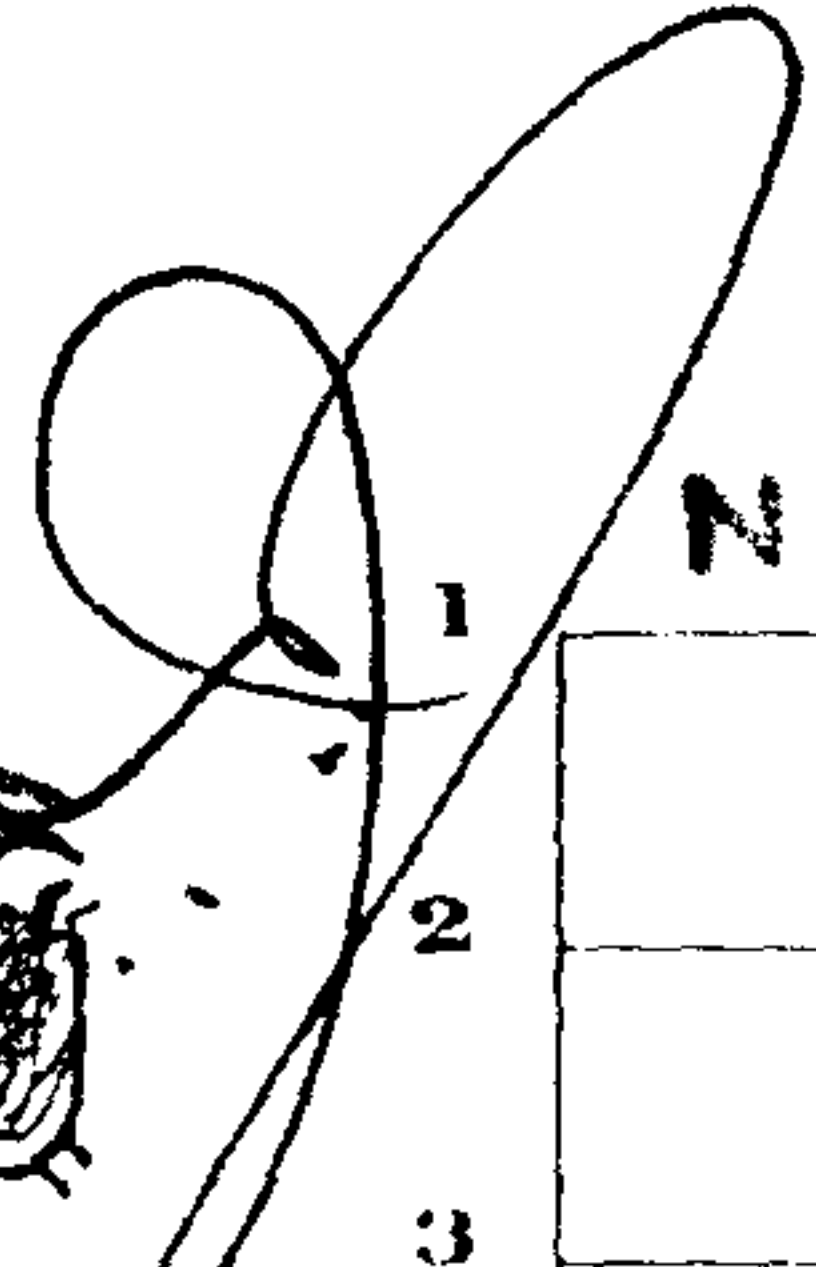


REVISADO

002

NUMERO : 509/74.-----


Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA CON LA DENOMI-
NACION DE "EMPRESA CO
MERCIAL LAN S.A. E C O
L A N".-----

C U A N T I A : \$200.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y tres de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen la señora doña AMIRA SALEM DIBO DE MALUK, quien declara: ser ecuatoriana, casada, comerciante, Señora doña NADIA MALUK SALEM DE HANNA quien declara: ser ecuatoriana, casada, estudiante, Señorita doña AMIRA MALUK SALEM quien declara: ser ecuatoriana, soltera, estudiante, Señor don SANTIAGO SALEM KRONFLE quien declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, Señor don ANTONIO SAMAN SALEM quien declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

*** S E Ñ O R N O T A R I O :** En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de -

Contrato de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas:-

P R I M E R A : CONTRATO DE COMPAÑIA.- Comparecen-

al otorgamiento del presente contrato, que se celebra en la

ciudad de Guayaquil, a los diez y siete días del mes de -

Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, los señores-

Amira Salem Dibo de Maluk, Señora Nadia Maluk Salem de

Hanna, Señorita Amira Maluk Salem, Señor Santiago Salem -

Kronfle y Señor Antonio Samán Salem.- Todos los compare -

cientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, -

domiciliados en la ciudad de Guayaquil y actúan por sus pro

prios derechos.-----

S E G U N D A: Mediante este Convenio se constituye una-

Sociedad Anónima que se denominará "EMPRESA COMERCIAL-

LAN S.A. ECOLAN", de nacionalidad ecuatoriana, con domi

cilio principal en la ciudad de Guayaquil, la que se registró

por las leyes vigentes y este Contrato de Compañía.-----

TERCERA:- El objeto principal de la Compañía es dedicarse

a la comercialización interna de productos básicos y bienes-

de consumo, tales como productos textiles, productos plá sti-

cos, artículos y/o artefactos eléctricos de uso doméstico, etc.

y a la industria de la construcción. Para el cumplimiento de su ob

jetivo social la Compañía podrá importar, exportar, realizar ac

tos de comercio de conformidad con el Código de Comercio, -

ostentar representaciones locales e internacionales, dedicarse a la -

distribución de productos fabricados en el país o en el exterior

y en general realizar cualquiera de las actividades mercanti-



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

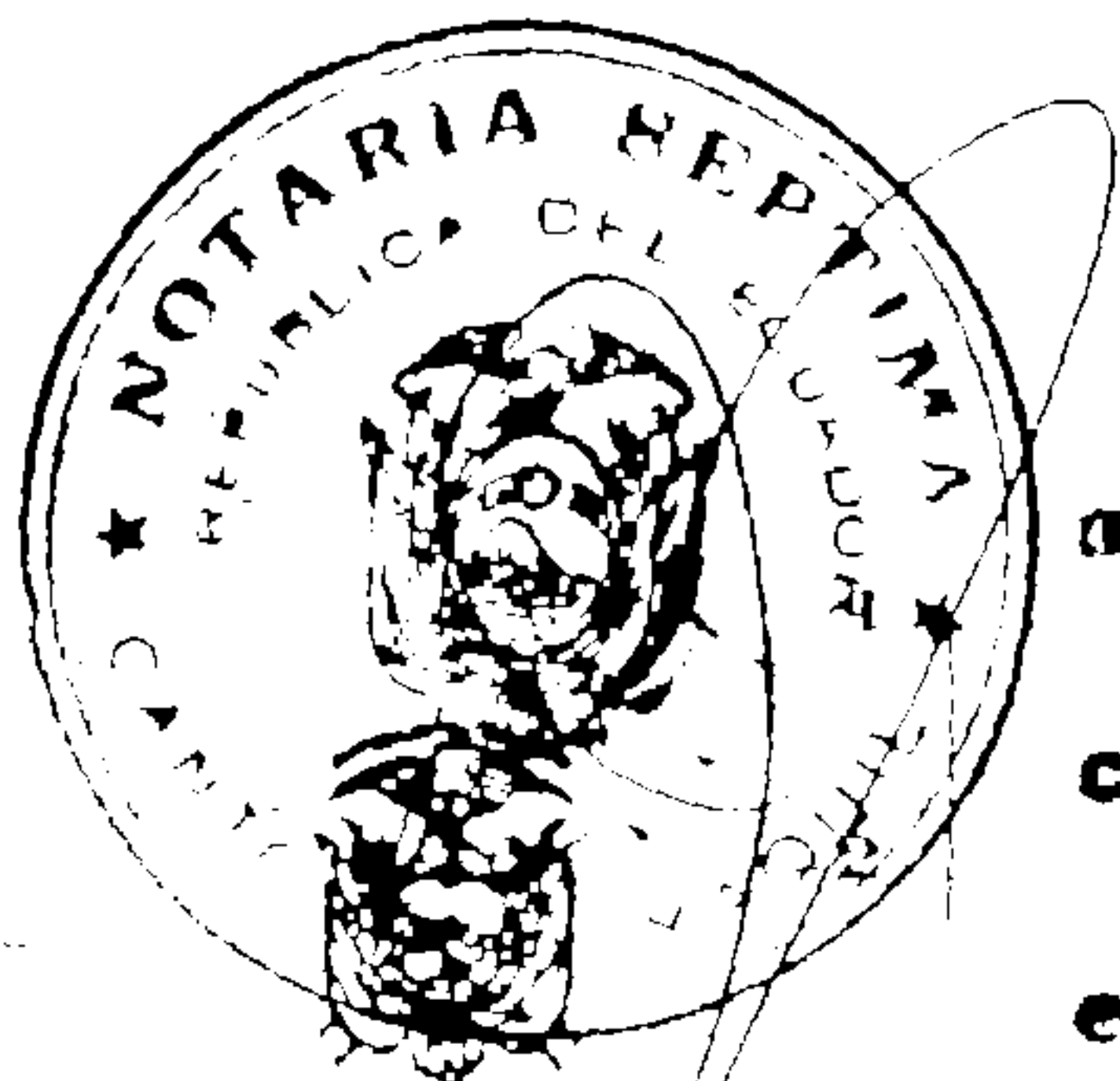
les autorizadas por las leyes y vinculados directamente a su objeto social; podrá además realizar Contratos de Compra-Venta de inmuebles urbanizados o predios rurales para urbanizarlos y venderlos urbanizados todo o parcialmente, realizar toda clase de construcciones y edificaciones en general, dedicarse a la realización de obras de urbanización, realizar toda clase de construcción civil, promover operaciones de venta de inmuebles sometidas al régimen de Propiedad Horizontal y en general celebrar toda clase de actos y contratos que contengan las obligaciones de dar, hacer o no hacer relacionadas directamente con el objeto principal que se propone.-----

C U A R T A : El plazo de duración de la Compañía será de veinte y cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Q U I N T A : El capital social es de doscientos mil sucres dividido en doscientos acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una.- Los Títulos de acciones deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente. La acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción al capital pagado, en caso de pérdida o destrucción del título, se conferirá nuevo título, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.-----

S E X T A : El capital suscrito y la parte pagada del mismo se ha integrado en la siguiente forma: La Señora Amira Salem Dibo de Maluk ha suscrito cuarenta acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas; la Señora

1 **Medio Maluk Salem de Hanna ha suscrito cuarenta acciones -**
2 **ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y ha paga-**
3 **do el veinticinco por ciento de las acciones suscritas; la Se-**
4 **ñorita Amira Maluk Salem ha suscrito cuarenta acciones ordi-**
5 **narias nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado**
6 **el veinticinco por ciento de las acciones suscritas; el Señor**
7 **Santiago Salem Kronfle ha suscrito cuarenta acciones ordina-**
8 **rias nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el -**
9 **veinticinco por ciento de las acciones suscritas; el Señor An-**
10 **tonio Samán Salem ha suscrito cuarenta acciones ordinarias -**
11 **nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el vein-**
12 **ticinco por ciento de las acciones suscritas.- El capital se**
13 **encuentra íntegramente suscrito y pagado /en numerario/ en un veinticinco**
14 **por ciento. La parte no pagada será cubierta en el plazo -**
15 **de un año contado a partir de la inscripción del presente -**
16 **Contrato de Compañía en el Registro Mercantil.-----**
17 **S E P T I M A : DECLARACION DE VOLUNTAD : Los per-**
18 **tes intervinientes declaran que es su voluntad constituir una**
19 **Compañía Anónima para lo cual han convenido en unir sus -**
20 **capitales con el objeto de participar proporcionalmente en -**
21 **sus utilidades y sus pérdidas; y, declaran en forma libre y**
22 **voluntaria que a la Compañía que constituyen se regirá por**
23 **los siguientes Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-**
24 **PAÑIA INDUSTRIAL DENOMINADA "EMPRESA COMERCIAL -**
25 **LAN S.A.- ECOLAN".- CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO,**
26 **OBJETO SOCIAL, CAPITAL Y DURACION.-----**
27 **ARTICULO PRIMERO:- Es una Sociedad Mercantil con moda-**
28 **lidad de compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, de**



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

miciliada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, cabecera cantonal de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas en la República del Ecuador, que se rige por la Ley y los presentes Estatutos.-----

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal consiste en dedicarse a la comercialización interna y a la industria de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá importar, exportar, realizar actos de comercio de conformidad con el Código de Comercio, ostentar representaciones locales e internacionales, dedicarse a la distribución de productos fabricados en el país o en el exterior y en general realizar cualquiera de las actividades mercantiles autorizadas por las leyes y vinculadas directamente con su objeto social; podrá además realizar Contratos de Compra-Venta de inmuebles urbanizados o predios rurales para urbanizarlos y venderlos urbanizados todo o parcialmente, realizar toda clase de construcciones y edificaciones en general, dedicarse a la realización de obras de urbanización, realizar toda clase de construcción civil, promover operaciones de venta de inmuebles sometidas al régimen de Propiedad Horizontal y en general celebrar toda clase de actos y contratos que contengan las obligaciones de dar, hacer o no hacer relacionadas directamente con el objeto principal que se propone.-----

ARTICULO TERCERO : El capital social de la Compañía es de doscientos mil sucres divididos en doscientos acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen a varias accio -

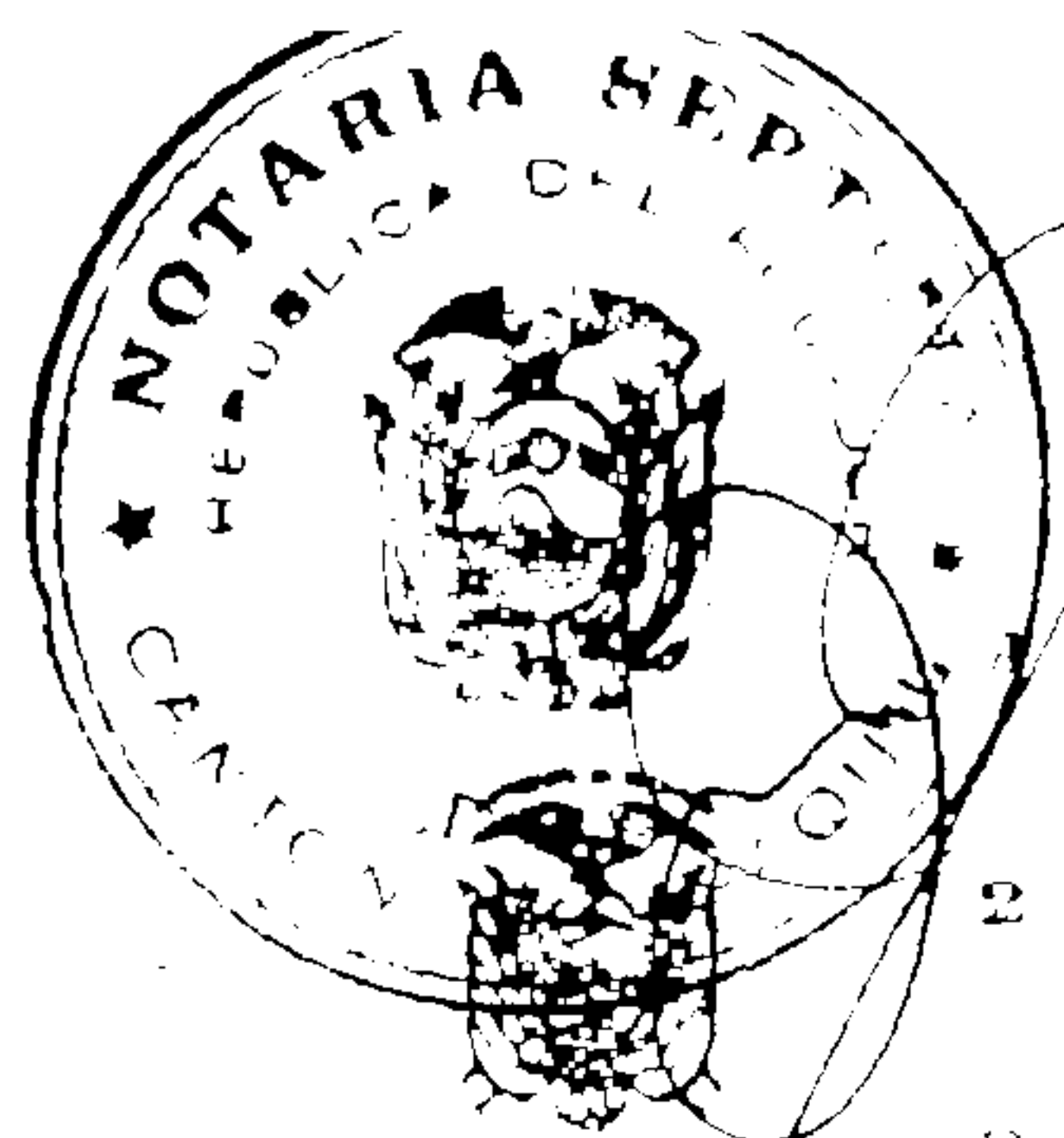
nes y cuya emisión resolverá la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO CUARTO : Los Títulos o certificados de acciones se extenderán en un libro-talonario, correlativamente enumerado. Entregado el Título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-----

ARTICULO QUINTO: Si un título o certificado de acción se extraviare o destruyere, su titular pasará una comunicación, en el caso de extravío, detallando las circunstancias del hecho; y, en caso de destrucción, acompañando el título o certificado destruido o lo que hubiere quedado de él; y, si la destrucción ha sido total, indicando sus particularidades. El Gerente, de inmediato, procederá a hacer una publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, del domicilio de la compañía, a costa del accionista. Transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a anular el título o certificado; y, extinguiéndose los derechos inherentes al mismo conferirá uno nuevo al accionista.-----

ARTICULO SEXTO : En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir el aumento, a no ser de que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior.-----

ARTICULO SEPTIMO: Los acciones con derecho a voto están en relación con su valor pagado. Si un título o certificado ampara a más de una acción, se considerará tantos votos cuantas acciones represente el título o certificado. Cada acción de un valor nominal de cinco mil sucres equivale a -



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

un voto.-----

ARTICULO OCTAVO: El plazo de duración de la compañía -
será de veinte y cinco años el mismo que comenzará a decur-
rir desde su inscripción en el Registro mercantil. Podrá re-
ducir este o aumentarlo este plazo de acuerdo con lo resuel-
to por la Junta General de Accionistas.-----

CAPITULO II: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS: ----;

ARTICULO NOVENO.- El accionista es el titular legítimo
de la acción y sus derechos fundamentales son los siguientes:

a) Tener la calidad de socio; b) Participar en los benefi-
cios sociales y en la distribución del servicio social, en ca-
so de liquidación de la compañía; c) Intervenir en las Jun-
tas Generales, personalmente o por persona extraña, median-
te carta dirigida al Gerente para cada Junta, o poder legal-
mente constituido; d) Integrar los órganos de administración
y fiscalización; e) Gozar de preferencia para la suscripción
de acciones en caso de aumento de capital; y, en caso de -
transferencia de acciones, o ser preferido en igualdad de con-
diciones; y, f) Las demás que le confiere la Ley.-----

CAPITULO III: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: -----

ARTICULO DECIMO: El Gobierno y Administración de la -
Compañía se realiza a través de la Junta General, el Direc-
torio, el Presidente, el Gerente y el Comisario.-----

CAPITULO IV: DE LAS JUNTAS GENERALES: -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General formado-
por los accionistas, legalmente convocadas y reunidas, es el
órgano supremo de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales son de

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

d e clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Será especial e individualmente convocada el Comisario. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: Habrán quorum para constituirse en Junta General, en primera convocatoria, si está representando por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital social pagado.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera; pero, se expresará en los



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

ta que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes que suscribirán el acta, aceptan, por unanimidad, la celebración de la Junta.---

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las sesiones de Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía que será, a su vez, Presidente del Directorio. Actuará de Secretario el Cerente.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La mayoría de cualquier votación constituye la mitad de más uno del capital social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO VICESIMO: El acta deliberatorio de acuerdos y resoluciones de Juntas Generales serán aprobadas en la misma sesión, o, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, y asentada en el libro de actas, legalizada con la firma del Presidente y Secretario.---

ARTICULO VICESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de las Juntas Generales las que la Ley establece; y, especialmente, las siguientes: a) Elegir por un período hasta de cinco años a los Directores en número de tres a cinco, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no socios; b) Nombrar Cerente hasta por un período de dos años y señalarle remuneración; c) Nombrar uno o más Comisarios por

el plazo de un año y señalarles remuneración; d) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la compañía, llenar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado a durar un período de duración fija, se entenderá hecho solo por el tiempo que falta hasta la expiración del período del funcionario que dejó la vacante; e) Nombrar y remover a los miembros de los órganos administrativos o cualquier funcionario; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance, comprobantes, documentos y los informes que presenten los administradores, directores y cualquier otro funcionario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; g) Resolver sobre la distribución de utilidades a los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, deduciendo los fondos de reserva legal y especiales; h) Disponer el establecimiento de agencias o sucursales; i) Acordar la modificación del contrato social, interpretar y reformar los presentes Estatutos; y, j) Autorizar la compra-venta, prenda, hipoteca y anticresis de los bienes inmuebles o hacer aportaciones para la formación o de otras compañías.-----

CAPITULO V: DEL DIRECTORIO:-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los Directores serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el ^{Vigésimo} Artículo ~~Primero~~, literal a) de éstos Estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las sesiones del Directorio se llevarán a efecto en el lugar, el día y hora que el mismo determina, previa convocatoria firmada por el Presidente o los directores. Presidirá el Presidente de la Compañía y-



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76



actuará de Secretario el Gerente. A falta de Presidente se designará a uno de los miembros del Directorio; y, a falta de Secretario, se designará a uno de quien lo reemplace.---

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La convocatorio a sesión del Directorio se hará con anticipación de cuarenta y ocho horas al día señalado para el efecto, siendo legales cualquier de éstas tres formas: a) Por la prensa; b) Personalmente; y, c) por circular dejado en el domicilio correspondiente.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Hay quorum para sesión de Directorio al encontrarse reunidos, por lo menos, tres directores.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: A más de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Directorio, las siguientes: -

- Uno.- Nombrar Presidente de entre sus Miembros; y, si fuere necesario, nombrar subgerente, socio o no, siendo miembro del Directorio o no, por el período que determine el Artículo Vigésimo Primero, literal b) de estos Estatutos y señalarle remuneración. El subgerente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente al asumir sus funciones; Dos.- Aprobar los programas de acción que tengan relación con el objeto social; Tres.- Conceder licencia al Presidente, Directores, Gerentes, Subgerentes si lo hubiere, a excepción de los casos legales; Cuatro.- En casos extraordinarios y por emergencia, interpretar estos Estatutos hasta que se reúna la Junta General; Cinco.- Ordenar la formación de inventarios y balances para presentar a la Junta General; y, Seis.- Autorizar al Gerente cuando se trate de comprometer un pleito en

árbitros o desistir del mismo.-----

ARTICULO VICESIMO SEPTIMO: Las deliberaciones y resoluciones del Directorio serán aprobadas en la misma sesión, y las actas, se asentarán en un libro especial firmados por el Presidente y Secretario.-----

CAPITULO VI: DEL PRESIDENTE : ARTICULO VICESIMO OCTAVO: Son atribuciones del Presidente, a más de las que le confieren las leyes, las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y Directorio; y, conjuntamente con el Secretario, suscribir las correspondientes actas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; c) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata al Directorio para que lo resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio; y, e) Supervigilar la marcha de los negocios sociales para dar cuenta al Directorio y a la Junta General, según el caso.-----

CAPITULO VII: DEL GERENTE: ARTICULO VICESIMO NOVENO: La Compañía tendrá un Gerente, socio o no miembro o no del Directorio, elegido por la Junta General.-----

ARTICULO TRICESIMO O: A más de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Gerente, las siguientes: Uno.- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; Dos.- Administrar los negocios de la compañía con las reglamentaciones constantes en la Ley y los presentes Estatutos, especialmente con las limitaciones constantes en el numeral Sexto del Artf



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

culo Vigésimo Sexto de estos Estatutos; Tres.- Firmar, con -
juntamente con el Presidente, los títulos o certificados de -
acciones; Cuatro.- Firmar las convocatorias a Junta General
o Directorio; Cinco.- Autorizar con su firma las Actas de se-
siones de Juntas Generales y del Directorio, llevando con -
escrupulosidad los libros correspondientes; Seis.- Actuar de -
Secretario de las Juntas Generales y de Directorio; Siete. -
Firmar solicitudes, pedimentos y demás documentos relativos -
a la administración de la compañía con las limitaciones esta-
tutarias y legales; Ocho.- Firmar certificando las copias que
se le soliciten de acuerdo con la Ley; Nueve.- Formular in-
formes y presupuestos que tengan relación con la marcha de-
los negocios de la compañía y presentarlos al Directorio para
su aprobación; Diez.- Comprobar, los inventarios, balances,
estados de caja y montos de utilidades; y, Once.- Ejercer -
las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatu-
tos.-----

CAPÍTULO VIII: DEL COMISARIO : ARTICULO TRIGESIMO PRI-
MERO: Habrá un Comisario, socio o no, y amovible que será
designado por la Junta General por un año, pudiendo ser -
reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Comisario a más de tener
derecho ilimitado de la inspección y vigilancia sobre to-
das las operaciones sociales de la compañía, tendrá las si-
guientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la-
administración de la compañía; b) Exigir al Gerente la en-
trega de un balance mensual de comprobación con los infor-
mes adicionales que crea conveniente para su ilustración; c)

Examinar, cuando menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;- d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente para que haga constar en el orden del día, previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes; y, f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. Presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía; y, de tener interés opuesto al de la compañía, se abstendrá de toda intervención bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

CAPITULO IX: DISOLUCION Y LIQUIDACION;-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- La compañía se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo para el cual fue constituida si no se lo prorroga; b) Por resolución de la Junta General, en primera convocatoria, cuando a ella hayan concurrido el ochenta por ciento del capital social pagado; y, c) Por fusión y absorción.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Si la Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en estos Estatutos, la Junta General adoptará cualquier procedimiento; y, en especial caso de liquidación, nombrará liquidador determinando sus facultades.-----

O C T A V A : Los socios fundadores designan al Doctor Al



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

frede Hanna Musse para que a nombre de ellos realice todos los trámites y obtenga la aprobación de la Escritura de Constitución contenida en este instrumento, hasta obtener la legal constitución de la compañía y su inscripción en el Registro correspondiente.-----

D E C L A R A C I O N E S: Los contratantes declaramos que no hacemos reserva de provecho alguno de premio, corretaje o beneficio particular tomado del capital social o representado en acciones y declaran que es su voluntad constituir una compañía Anónima para lo cual han convenido en unir sus capitales con el fin de participar proporcionalmente en sus utilidades y sus pérdidas; y, declaran en forma libre y voluntaria que la Compañía que constituyen se registrará por los estatutos contenidos en la cláusula séptima del Contrato social.- Firmados:- Doctor Alfredo Hanna Musse - Abogado.- Registro número: ochocientos veinte y ocho.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Se agregan los Certificados: de Integración de Capital, los de no adeudar impuestos al fisco de cada uno de los socios; y, los comprobantes de pago de los impuestos: timbres fiscales y el de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad de Guayaquil.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura a los Comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.-----

Firmados:- firma ilegible.- AMIRA SALEM DIBO DE MALUK.- Cédula de Ciudadanía números: cero nueve - cero dos ocho - dos. cero dos seis.- Cédula Tributaria números:- ciento cin -

I

cuenta y siete mil cuatrocientos veinte y tres.- Firmado.- -

Nadia Maluk de Hanna.- NADIA MALUK SALEM de HANNA.

Cédula de Ciudadanía números: cero nueve - cero cuatro tres

uno. cinco ocho tres.- Cédula Tributaria números: trescientos

treinta y cinco mil doscientos treinta.- Firmado.- Amira Ma

luk Salem.- AMIRA MALUK SALEM.- Cédula de Ciudadanía -

números: cero nueve - cero cinco cero ocho. tres cuatro sie-

te.- Cédula Tributaria números: trescientos treinta y cinco -

mil doscientos cuarenta y ocho.- Firmados:- firma ilegible.-

SANTIAGO SALEM KRONFLE.- Cédula de Identidad números:

cero nueve - cero cuatro tres/cinco. ocho cero.- Cédula Tri

butaria números: trescientos treinta y cinco mil doscientos cin

cuenta.- Firmado.- firma ilegible. ANTONIO SAMAN SA -

LEM.- Cédula de Identidad números: cero nueve - cero uno-

cinco - tres ocho tres seis.- Cédula Tributaria números: cero

tres mil quinientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.- Firmados:-

DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----

"DOCUMENTOS HABILITANTES:-

"CERTIFICADOS":-----

"BANCO DEL PACIFICO - Capital Pagado: CUARENTA MI-

LLONES DE SUCRES.- CERTIFICAMOS: "Que hemos recibl-

do de: Señora Amira Salem Dibo de Maluk Diez mil sucres-

Señorita Amira Maluk Salem - Diez mil sucres.- Señor An-

tonio Saman Salem - Diez mil sucres - Señor Santiago Salem

Kronfle - Diez mil sucres.- Señora Nadia Maluk de Hanna -

Musse - Diez mil sucres.- CINCUENTA MIL SUCRES.- Que -

depositan en una cuenta de Integración de Capital que se -

ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en forma-



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76

- 9 -

I
010



ción que se denominará : EMPRESA COMERCIAL LAN S.A, -

"ECOLAN".- El valor correspondiente a este certificado se

rá puesto en cuenta a disposición de los administradores de

la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual-

deberán presentar al Banco la respectiva documentación que

comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos

y un certificado de la Superintendencia de Compañías o del

Juez Provincial indicando que el trámite de constitución ha-

quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare

a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de -

ese propósito, las personas que han recibido este certificado

para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán -

devolver al Banco el presente certificado original."- Muy a

tentamente,- Firmado: Carlos Alvarez C.- CARLOS ALVAREZ

C.- SUB-GERENTE.- Guayaquil, Septiembre dieciocho, mil-

novecientos setenta y cuatro - mte."- -----

"Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.- GUSTAVO D. BENITES AGUILAR, a Usted atenta -

mente solicito: Se sirva ordenar a quien corresponda, que -

al pie de la presente, se certifique que la señora AMIRA EL

VIRA SALEM DIBO DE MALUK, no es deudora del Fisco por

Impuesto alguno.- Solicito la presente, para constitución -

de Compañía.- Es Justicia, Firmado.- Gustavo A. Benites A

GUSTAVO D. BENITES AGUILAR - Cédula Unica número: co-

ro nueve - cero cuatro uno ocho. cero tres tres.- Cédula -

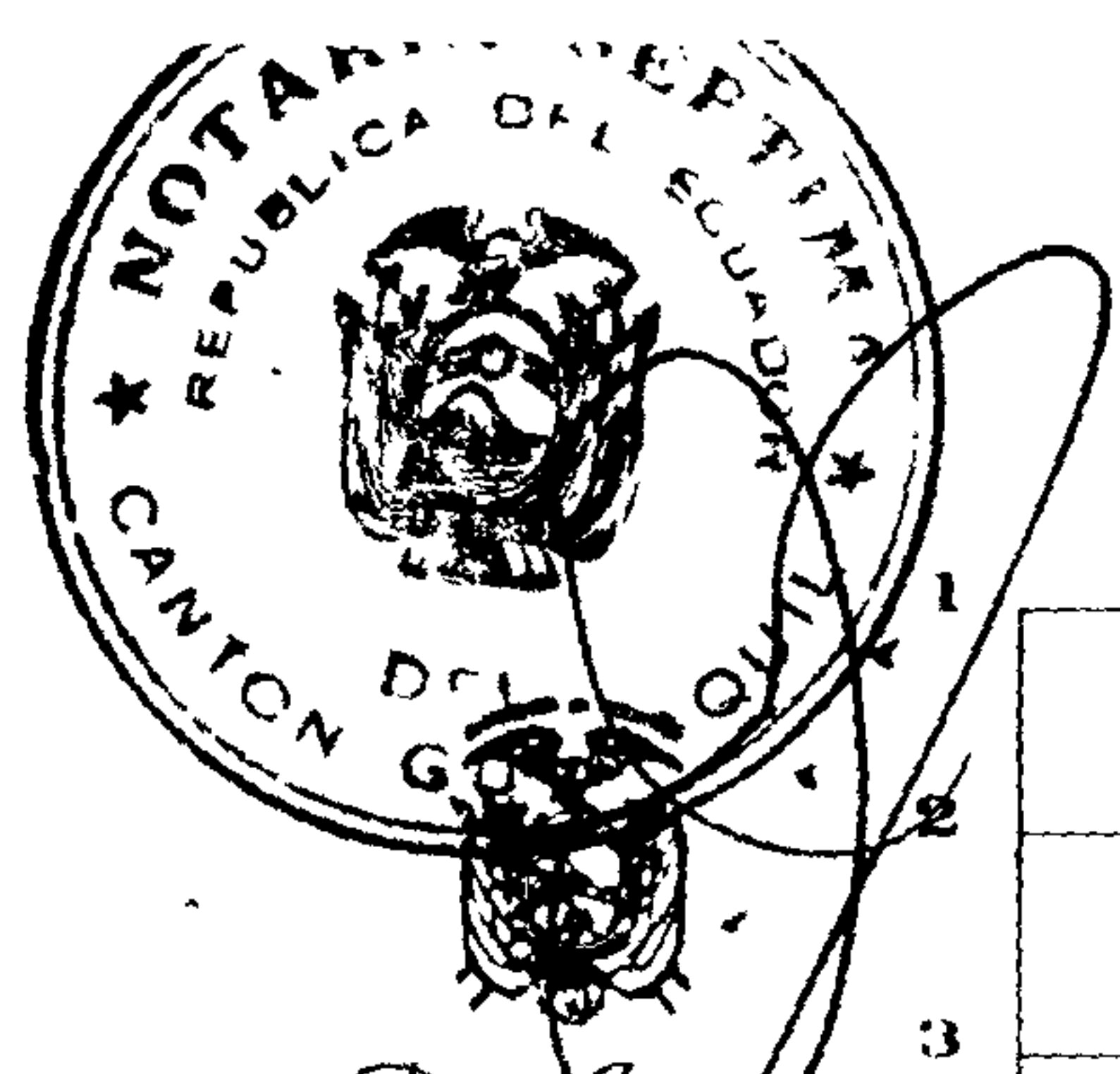
Tributaria número: cero cincuenta y ocho mil setecientos trein

ta y seis.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS-

CERTIFICA: Que señores SALEM DIBO AMIRA ELVIRA poseen-

1

1 der de las Cédulas de Identidad números: cero nueve - cero -
2 dos ocho dos. cero dos seis y Tributaria Número: ciento cin-
3 cuenta y siete mil cuatrocientos veinte y tres no adeuda im-
4 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, Septiembre
5 diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmados -
6 firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Re -
7 caudaciones del Guayas- Válido para Constitución de Compa-
8 ñía.- Hay seis timbres y un sello cuya leyenda es la siguien-
9 te:- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS
10 Septiembre diecisiete, mil novecientos setenta y cuatro."--
11 "Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
12 Ciudad.- GUSTAVO D. BENITES AGUILAR, a Usted atenta -
13 mente solicito: Se sirva ordenar a quien corresponda, que -
14 al pie de la presente, se certifique que la señora NADIA -
15 MALUK SALEM DE HANNA, no es deudora del fisco por im-
16 puesto alguno.- Solicito la presente, para Constitución de -
17 Compañía.- Es Justicia, Firmado: Gustavo D. Benites A. -
18 GUSTAVO D. BENITES AGUILAR.- Cédula Unica números: ce-
19 ro nueve - cero cuatro uno ocho. cero tres tres.- Cédula Tri-
20 butaria números: cero cincuenta y ocho mil setecientos trece-
21 ta y seis.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS-
22 CERTIFICA: Que señor MALUK SALEM DE HANNA NADIA.-
23 poseedor de las Cédulas de Identidad números: cero nueve -
24 cero cuatro tres uno. cinco ocho tres y Tributaria número: -
25 tres tres cinco dos tres cero no adeuda impuestos en esta Je-
26 fatura a la fecha.- Guayaquil, a - de Septiembre diecisiete
27 de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmados:- firma ilegí-
28 ble.- Almagro Velásquez Cevallos-Jefe de Recaudaciones del



Dr. Jorge
Maldonado
Renella
Notario 76



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay seis-
timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA-
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.- Septiembre -
diecisiete, mil novecientos setenta y cuatro."-----
"Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
Ciudad.- GUSTAVO D. BENITES AGUILAR, a Usted atenta-
mente solicito: Se sirva ordenar a quien corresponda, que-
al pie de la presente, se certifique que la señorita AMIRA
SUMAYA MALUK SALEM, no es deudora del Fisco por Impues-
to alguno.- Solicito la presente, para Constitución de Com-
pañía.- Es Justicia, Firmado.- Gustavo D. Benites A.- -
GUSTAVO D. BENITES AGUILAR.- Cédula Unica número: ce-
ro nueve - cero cuatro uno ocho. cero tres tres.- Cédula -
Tributaria número: cero cincuenta y ocho mil setecientos -
treinta y seis.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-
YAS.- CERTIFICA Que señor MALUK SALEM AMIRA SU-
MAYA poseedor de las Cédulas de Identidad número: cero -
nueve - cero cinco cero ocho. tres cuatro siete y Tributa-
ria número: trescientos treinta y cinco mil doscientos cuaren-
ta y ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha-
Guayaquil, a - de Septiembre diecisiete de mil novecientos
setenta y cuatro.- Firmado:- firma ilegible.- Almagro Velás-
quez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
para Constitución de Compañía.- Hay seis timbres y un se-
llo cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE
RECAUDACIONES - GUAYAS.- Septiembre diecisiete, mil no-
vecientos setenta y cuatro."-----
"Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

I

Ciudad.- GUSTAVO D. BENITES AGUILAR, a Usted atenta -
mente solicito: Se sirva ordenar a quien corresponda, que
al pie de la presente, se certifique/^{que/}el señor SANTIAGO GA
BRIEL SALEM KRONFLE, no es deudor del Fisco por impuesto
alguno.- Solicito la presente para Constitución de Compañía.

Atentamente, Firmado: Gustavo D. Benites A.- GUSTAVO D.
BENITES AGUILAR.- Cédula Unica números: cero nueve - ce
ro cuatro uno ocho. cero tres tres.- Cédula Tributaria núme
ros: cero cincuenta y ocho mil setecientos treinta y seis.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI -

CA Que señor SALEM KRONFLE SANTIAGO GABRIEL po
seedor de las Cédulas de Identidad números: cero nueve - ce
ro cuatro tres uno. cinco ocho cero y Tributaria números: --
trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta no a -

deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a
de Septiembre dieciséis de mil novecientos setenta y cuatro

Firmado:- firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos - Je
fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución -

de Compañía.- Hay seis timbres y un sello cuya leyenda es

la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES -

GUAYAS.- Septiembre dieciséis, mil novecientos setenta y
cuatro".-----

"Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

Ciudad.- GUSTAVO D. BENITES AGUILAR, a Usted atenta -

mente solicito: Se sirva ordenar a quien corresponda, que
al pie de la presente, se certifique que el señor ANTONIO

FOAD SAMAN SALEM, no es deudor del Fisco por impuesto -
alguno.- Solicito a la presente, para Constitución de Compañía



Dr. Jorge
Maldonado
Renella

Notario 76

Rta.- Es Justicia, Firmados: Gustavo D. Benites A.- GUSTAVO D. BENITES AGUILAR.- Cédula Unica números: cero nueve - cero cuatro uno ocho. cero tres tres.- Cédula Tributaria números: cero cincuenta y ocho mil setecientos treinta y seis.- **LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que** señor SAMAN SALEM ANTONIO FOAD.- poseedor de las Cédulas de Identidad números: cero nueve - cero uno cinco tres. ocho tres seis y Tributaria números: cero tres mil quinientos ochenta y dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a - de Septiembre diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmados: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay seis timbres, y un sello cuya leyenda es la siguiente: **JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES- GUAYAS.- Septiembre diecisiete, mil novecientos setenta y cuatro".-----**
"COMPROBANTES DE PAGO:--
"COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD" - COLECTURIA-
Números: Ciento veinte y un mil seiscientos cincuenta y cuatro.- **P O R: Cuatrocientos sucres.- RECIBI de EMPRESA COMERCIAL LAN S. A. E C O L A N.-** la suma de **CUATROCIENTOS SUCRES** por concepto del impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Publicas.- Impuesto sobre la Cuantía de **DOSCIENTOS MIL SUCRES.-** Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos setenta y cuatro.- **Notaría Séptima.-** Orden números: ciento treinta mil novecientos ochenta y cuatro.- Firmados: firma ilegible. -

El Colector.- Hay un sello cuya leyenda es la siguiente:-

COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD" - COLECTURIA".-

"MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE -

RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R - Un millón se-

tecientos un mil novecientos noventa y seis.- Fecha: vein-

ticinco de Septiembre, de mil novecientos setenta y cuatro.

Recaudación Directa.- NOMBRE: NOTARIA SEPTIMA DEL -

CANTON.- Por Concepto de: CONSTITUCION DE COM

PAÑIA EMPRESA COMERCIAL LAN S.A. "E C O L A N"

CUANTIA: Doscientos mil sucres.- Código:- uno uno uno

dos siete cero cero uno.- Rubro - Fiscales - Valor: Un mil

ciento noventa y nueve sucres, diez centavos.- Código: uno

uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro: T. Salud - Va-

lor: Dieciséis sucres.- SON: UN MIL DOSCIENTOS QUIN

CE SUCRES, DIEZ CENTAVOS.- Total: Un mil doscientos -

quince sucres, diez centavos.- Firmado:- firma ilegible.-

Liquidador.- Firmado:- firma ilegible.- Jefe de Recauda

ciones o Recibidor.- Hay un sello cuya leyenda es la si -

guiente: RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO -

COMPROBANTE DE PAGO".-----

EN MENUDOS: ARTICULO- reglamentaciones - General- Si -

valen.- Entre líneas: en numerario - Vigésimo.- uno - que. -

Si valen.-

otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero este T E R C E R
T E S T I M O N I O, en doce fojas que firmo y sello, en
esta ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Oc-
tubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Dr. Jorge
Maldonado
Rennella
Notario 76



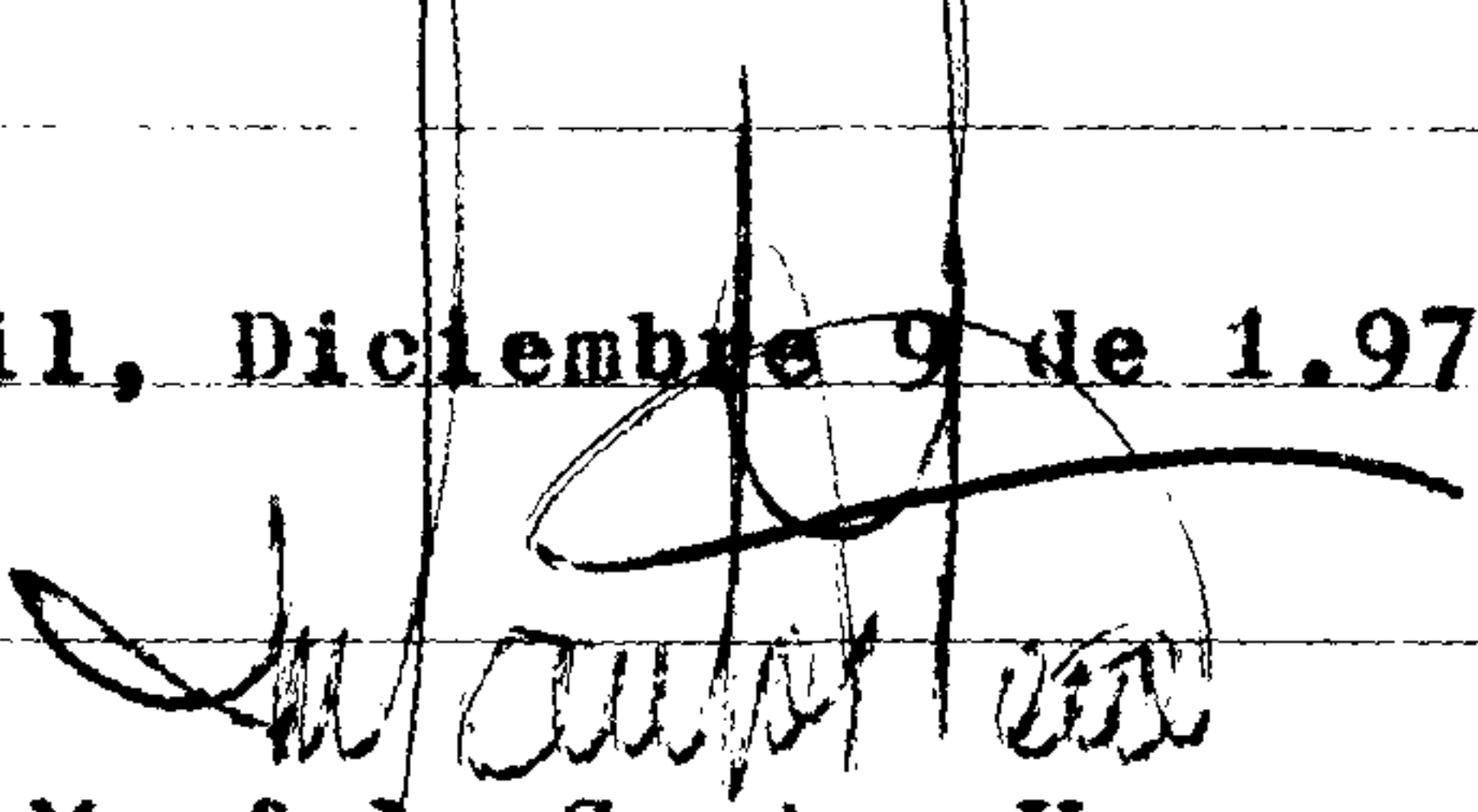
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con la resolución # 5.762
del Intendente de compañías, he inscrito hoy esta escri-
tura pública de fojas 1.517 a 1.542 número 3.337 del re-
gistro mercantil i anotada bajo el número 19.002 del re-
pertorio.- Guayaquil, noviembre diecinueve de mil nove-
cientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propie-
dad *[Firma]*

Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los compro-
bantes de pago de registro Defensa Nacional i Timbres
Fiscales i Timbres Fiscales, por la inscripción de la
matricula de comercio de la compañía "EMPRESA COMER-
CIAL MAR. S. A. ECUATORIANA".- Guayaquil, noviembre die-
cinueve de mil novecientos setenta i cuatro.- El Regis-
trador de la Propiedad *[Firma]*

1 CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
2 rrespondiente al día Sábado siete de Diciembre de mil nove-
3 cientos setenta y cuatro, Año 91, N° 32625, se ha publicado
4 el extracto de la escritura pública de constitución de la
5 compañía anónima denominada "EMPRESA COMERCIAL LAN S.A. ECO-
6 LAN" y la razón de su aprobación.-

7 Guayaquil, Diciembre 9 de 1.974

8 
9 Ab. Marcelo Santos Vera
10 SECRETARIO

